



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA CATINPSASEL





CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, con la finalidad de promover el desarrollo social de los asociados y asociadas, dicta el siguiente reglamento para el otorgamiento de préstamos para la adquisición de vivienda principal.

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objeto regular el otorgamiento de los préstamos para la adquisición de vivienda, liberación de hipoteca o compra de terreno, y será de observancia general para todos los asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL).

PARÁGRAFO UNICO: A los efectos de este Reglamento, la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará CATINPSASEL en lo sucesivo.

CAPITULO II

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 2. A los fines del otorgamiento de préstamos para la adquisición de vivienda, el Consejo de Administración de CATINPSASEL analizará anualmente el monto destinado para este tipo de préstamos en el presupuesto general de inversiones, e incluirá en el presupuesto anual de CATINPSASEL, el monto destinado para los mismos, el cual deberá ser aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 3. El monto máximo a ser concedido para préstamos de adquisición de vivienda por asociado y asociada, será estipulado previo análisis del Consejo de Administración de CATINPSASEL, el cual será presentado y deberá ser aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El número y monto de los préstamos a otorgar para la adquisición de vivienda, estarán sujetos al monto aprobado en el presupuesto anual de CATINPSASEL y capacidad de pago del asociado o asociada.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4. Para el otorgamiento de estos préstamos, se tomarán en consideración las siguientes condiciones:

- a) Capacidad económica del asociado o asociada para el pago de las cuotas de amortización, de acuerdo a sus ingresos mensuales en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) u órganos del poder público.
- b) Antigüedad mínima de cinco (05) años ininterrumpidos como asociado o asociada de CATINPSASEL, y no haber realizado retiro parcial.
- c) No debe poseer ningún tipo de deuda con CATINPSASEL.
- d) Solvencia en las obligaciones asumidas frente a CATINPSASEL.

CAPITULO IV OBJETO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 5. CATINPSASEL otorgará préstamos destinados a:

- a) **Compra de vivienda principal nueva:** Destinado a la financiación del precio de venta, convenido mediante contrato de compraventa, protocolizado en escritura pública de una



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



unidad habitacional cuyo certificado de tradición y libertad registre sólo una transferencia de dominio cuando se adquiera directamente del constructor.

- b) **Compra de vivienda principal usada:** Destinado a la financiación del precio de venta, convenido mediante contrato de compraventa, protocolizado en escritura pública cuando el mismo se refiera a una unidad habitacional cuyo certificado de tradición y libertad registre un número plural de transferencias de dominio.
- c) **Compra de terreno:** Destinado a la financiación del precio de venta, convenido mediante contrato de compraventa, protocolizado en escritura pública.
- d) **Construcción individual de vivienda principal:** Destinado a la financiación del valor de un contrato civil de obra o presupuesto de obra, sobre un inmueble que cuente con las respectivas licencias de construcción, de propiedad del afiliado (a) usuario (a) del crédito, y/o de su cónyuge o compañero(a) permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso del bien inmueble, sobre el cual se otorgará el préstamo, será exclusivamente de uso familiar y no podrá ser destinado a servicio de alquiler mientras la deuda con CATINPSASEL no esté pagada totalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras se mantenga vigente el préstamo, el asociado no podrá enajenar, arrendar, ceder en garantía, ni traspasar a terceros su posesión o tenencia, sin la previa autorización dada por escrito por parte de CATINPSASEL.

CAPITULO V DE LOS LAPSOS

ARTÍCULO 6. El otorgamiento de préstamos para la adquisición de vivienda, se efectuará a partir del segundo trimestre de cada ejercicio económico de CATINPSASEL y posterior al presupuesto anual



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



de CATINPSASEL, presentado y aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.

CAPITULO VI DE LOS RECAUDOS

ARTÍCULO 7. En la tramitación del préstamo para adquisición de vivienda a través de una inmobiliaria deberá presentarse los siguientes recaudos:

- a) Planilla de Solicitud de Préstamos.
- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Fotocopia del documento de Opción Compra-Venta notariada, a vista del original, vigente por un mínimo de noventa (90) días, prorrogable por treinta (30) días, sin excepción. Este deberá ser consignado ante CATINPSASEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su firma o autenticación según sea el caso.
- h) Ficha Catastral que soporte la adquisición del inmueble.
- i) Solvencia Municipal del inmueble.
- j) Avalúo sobre el inmueble, realizado por un perito inscrito en la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), con fecha no mayor a noventa (90) días.
- k) En caso de que el solicitante o co-solicitantes hayan firmado opción de compra-venta de su vivienda principal con el objeto de adquirir una nueva vivienda principal, deberán consignar fotocopia legible del documento debidamente notariado.
- l) Si el solicitante es casado, deberá consignar copia del Acta de Matrimonio.
- m) Si el solicitante es divorciado, deberá consignar copia de la Sentencia de Divorcio debidamente registrada.
- n) Si el solicitante es viudo, deberá consignar copia de la Partida de Defunción de su cónyuge.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- o) Si el solicitante vive en concubinato, deberá consignar copia de la Constancia de Concubinato.
- p) Si el solicitante celebró Capitulaciones Matrimoniales, deberán consignar copia de ese documento, el cual deberá estar debidamente registrado.
- q) En caso de que el solicitante o co-solicitantes posea derechos sobre la vivienda a adquirir como consecuencia de liquidación de la comunidad conyugal o concubinaria, por separación de bienes en caso de divorcio, o posean derechos sucesorales, deberán consignar fotocopia legible de la declaración judicial de liquidación de la comunidad conyugal o concubinaria, declaración judicial de separación de bienes o documento de declaración sucesoral, según corresponda el caso.
- r) En caso de que el inmueble forme parte de una sucesión hereditaria consignar el documento de declaración sucesoral con su respectiva solvencia sucesoral, RIF de la sucesión, cédula de identidad y RIF de todos los beneficiarios de la sucesión.
- s) Si el solicitante y co-solicitantes optan por una vivienda nueva perteneciente a los desarrollos habitacionales de la Gran Misión Vivienda Venezuela, deberá consignar fotocopia de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Vivienda.
- t) Constancia de Trabajo.
- u) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- v) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- w) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- x) Balance General y estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos firmados por un contador público colegiado.
- y) Fotocopia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) del último ejercicio fiscal, en caso de que aplique.
- z) Tres (03) referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.

ARTÍCULO 8. En la tramitación del préstamo para adquisición de vivienda a través de compra directa deberá presentarse los siguientes recaudos:

- a) Planilla de Solicitud de Préstamos.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Fotocopia del documento de Opción Compra-Venta notariada, a vista del original, vigente por un mínimo de noventa (90) días, prorrogable por treinta (30) días, sin excepción. Este deberá ser consignado ante CATINPSASEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su firma o autenticación según sea el caso.
- h) Ficha Catastral que soporte la adquisición del inmueble.
- i) Solvencia Municipal del inmueble.
- j) Avalúo sobre el inmueble, realizado por un perito inscrito en la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), con fecha no mayor a noventa (90) días.
- k) En caso de que el solicitante o co-solicitantes hayan firmado opción de compra-venta de su vivienda principal con el objeto de adquirir una nueva vivienda principal, deberán consignar fotocopia legible del documento debidamente notariado.
- l) Si el solicitante es casado, deberá consignar copia del Acta de Matrimonio.
- m) Si el solicitante es divorciado, deberá consignar copia de la Sentencia de Divorcio debidamente registrada.
- n) Si el solicitante es viudo, deberá consignar copia de la Partida de Defunción de su cónyuge.
- o) Si el solicitante vive en concubinato, deberá consignar copia de la Constancia de Concubinato.
- p) Si el solicitante celebró Capitulaciones Matrimoniales, deberán consignar copia de ese documento, el cual deberá estar debidamente registrado.
- q) En caso de que el solicitante o co-solicitantes posea derechos sobre la vivienda a adquirir como consecuencia de liquidación de la comunidad conyugal o concubinaria, por separación de bienes en caso de divorcio, o posean derechos sucesorales, deberán consignar fotocopia legible de la declaración judicial de liquidación de la comunidad conyugal o concubinaria, declaración judicial de separación de bienes o documento de declaración sucesoral, según corresponda el caso.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- r) En caso de que el inmueble forme parte de una sucesión hereditaria consignar el documento de declaración sucesoral con su respectiva solvencia sucesoral, RIF de la sucesión, cédula de identidad y RIF de todos los beneficiarios de la sucesión.
- s) Si el solicitante y co-solicitantes optan por una vivienda nueva perteneciente a los desarrollos habitacionales de la Gran Misión Vivienda Venezuela, deberá consignar fotocopia de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Vivienda.
- t) Constancia de Trabajo.
- u) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- v) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- w) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- x) Balance General y estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos firmados por un contador público colegiado.
- y) Fotocopia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) del último ejercicio fiscal, en caso de que aplique.
- z) Tres (03) referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.

ARTÍCULO 9. En la tramitación del préstamo para adquisición de terreno deberá presentarse los siguientes recaudos:

- a) Planilla de Solicitud de Préstamos.
- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Fotocopia del Documento de Propiedad del terreno debidamente registrado.
- h) Fotocopia de la Certificación de Gravámenes de los últimos diez (10) años.
- i) Certificado de que el terreno no encuentre en zona de riesgos debidamente emitida por la autoridad competente correspondiente.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- j) Cualquier otra permisología requerida por las autoridades de la zona.
- k) Fotocopia legible de la Cédula Catastral, ficha catastral o número de catastro.
- l) Fotocopia del documento de parcelamiento.
- m) Fotocopia del documento de Opción Compra-Venta del terreno notariada, a vista del original, vigente por un mínimo de noventa (90) días, prorrogable por treinta (30) días, sin excepción. Este deberá ser consignado ante CATINPSASEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su firma o autenticación según sea el caso.
- n) Avalúo sobre el terreno, realizado por un perito inscrito en la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), con fecha no mayor a noventa (90) días.
- o) Si el solicitante es casado, deberá consignar copia del Acta de Matrimonio.
- p) Si el solicitante es divorciado, deberá consignar copia de la Sentencia de Divorcio debidamente registrada.
- q) Si el solicitante es viudo, deberá consignar copia de la Partida de Defunción de su cónyuge.
- r) Si el solicitante vive en concubinato, deberá consignar copia de la Constancia de Concubinato.
- s) Si el solicitante celebró Capitulaciones Matrimoniales, deberán consignar copia de ese documento, el cual deberá estar debidamente registrado.
- t) En caso de que el terreno forme parte de una sucesión hereditaria consignar el documento de declaración sucesoral con su respectiva solvencia sucesoral, RIF de la sucesión, cédula de identidad y RIF de todos los beneficiarios de la sucesión.
- u) Constancia de Trabajo.
- v) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- w) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- x) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- y) Balance General y estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos firmados por un contador público colegiado.
- z) Fotocopia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) del último ejercicio fiscal, en caso de que aplique.
- aa) Tres (03) referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 10. En la tramitación del préstamo para la construcción individual de vivienda principal deberá presentarse los siguientes recaudos:

- a) Planilla de Solicitud de Préstamos.
- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Fotocopia del Documento de Propiedad del terreno debidamente registrado.
- h) Fotocopia de la Certificación de Gravámenes de los últimos diez (10) años.
- i) Presupuesto de las obras a ejecutar.
- j) Cronograma de ejecución de la obra no superior a los ciento ochenta (180) días.
- k) Planos y permisos de construcción debidamente conformados por la autoridad competente correspondiente.
- l) Certificado de que el terreno no encuentre en zona de riesgos debidamente emitida por la autoridad competente correspondiente.
- m) Cualquier otra permisología requerida por las autoridades de la zona.
- n) Fotocopia legible de la Cédula Catastral, ficha catastral o número de catastro.
- o) Fotocopia del documento de parcelamiento del inmueble.
- p) Avalúo del inmueble con fecha de emisión no mayor a noventa (90) días, realizado por un inspector de obra registrado en la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario que pertenezca al operador financiero.
- q) Si el solicitante es casado, deberá consignar copia del Acta de Matrimonio.
- r) Si el solicitante es divorciado, deberá consignar copia de la Sentencia de Divorcio debidamente registrada.
- s) Si el solicitante es viudo, deberá consignar copia de la Partida de Defunción de su cónyuge.
- t) Si el solicitante vive en concubinato, deberá consignar copia de la Constancia de Concubinato.
- u) Si el solicitante celebró Capitulaciones Matrimoniales, deberán consignar copia de ese documento, el cual deberá estar debidamente registrado.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- v) En caso de que el terreno forme parte de una sucesión hereditaria consignar el documento de declaración sucesoral con su respectiva solvencia sucesoral, RIF de la sucesión, cédula de identidad y RIF de todos los beneficiarios de la sucesión.
- w) Constancia de Trabajo.
- x) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- y) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- z) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- aa) Balance General y estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos firmados por un contador público colegiado.
- bb) Fotocopia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) del último ejercicio fiscal, en caso de que aplique.
- cc) Tres (03) referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.

CAPITULO VII

DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 11. El asociado deberá tener disponible la cantidad restante del valor total de la vivienda a adquirir.

ARTÍCULO 12. Los Préstamos para adquisición de vivienda, bajo ninguna circunstancia podrán ser concedidos, si la vivienda se encuentra ubicada dentro de terrenos nacionales o municipales, del Instituto Nacional de Tierras o del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), a menos que haya adquirido el terreno en propiedad o autorización del dueño del terreno y sobre el mismo no exista ningún gravamen, debiendo llenar todos los requisitos establecidos en la Ley y que le hayan sido otorgadas las correspondientes autorizaciones por el organismo respectivo.

ARTÍCULO 13. El monto máximo del préstamo no podrá exceder del concedido para préstamos de adquisición de vivienda por asociado y asociada, y los gastos del mismo serán por cuenta del asociado o asociada peticionario.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 14. Es requisito indispensable para la obtención del préstamo para la adquisición de vivienda, que el prestatario autorice a favor de CATINPSASEL un seguro de vida o de desgravamen hipotecario, terremoto e incendio, por el monto del crédito solicitado con cobertura vigente hasta la definitiva cancelación del préstamo otorgado, la cual será contratada por CATINPSASEL, con una compañía aseguradora debidamente inscrita ante la Superintendencia de Seguros adscrita al Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 15. Los préstamos para la adquisición de vivienda, solamente se podrán otorgar por segunda vez siempre y cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el asociado o asociada beneficiario(a) haya disuelto legalmente su comunidad conyugal o concubinaria y el inmueble quede en propiedad de su ex cónyuge o de los hijos habidos durante esa comunidad y el asociado haya contraído nuevas nupcias o formado nuevo grupo familiar.
- 2) Cuando el inmueble haya sido objeto de siniestro, por terremoto, inundaciones, derrumbes, explosiones, incendio o cualquier otra causa de extrema gravedad y necesidad que haga imposible su habitabilidad, debidamente comprobado por un perito.
- 3) Cuando por razones de servicios, el asociado haya sido transferido a otra jurisdicción distinta de donde tenga su vivienda principal propia, la cual deberá ser puesta en venta previa autorización de CATINPSASEL y utilizar el monto de la venta como parte de pago para la nueva adquisición de vivienda.
- 4) Cuando procure mejorar su calidad de vida y la de su familia, lo cual está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Que se utilice el monto de la enajenación de la vivienda que ya posee como parte de pago de la nueva vivienda.
 - b) Que exista disponibilidad financiera en CATINPSASEL, de acuerdo al presupuesto anual de CATINPSASEL, el cual deberá ser aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- c) Que el asociado solicitante tenga al menos cinco (5) años continuos de haber solicitado el primer préstamo hipotecario.

ARTICULO 16. El monto del préstamo se otorgará en función de la capacidad de pago del asociado o asociada, el cual se fundamenta en el estudio de factibilidades de pago, el cual deberá ser presentado al asociado o asociada solicitante del préstamo.

ARTÍCULO 17. Para los préstamos para adquirir vivienda, se aplicará la tasa de interés vigente en la banca hipotecaria, tomando como referencia los índices establecidos por el Banco Central de Venezuela.

ARTÍCULO 18. Los intereses que devenguen los préstamos se pagarán sobre el saldo deudor.

ARTÍCULO 19. Los préstamos se pagarán mediante cuotas quincenales, iguales y consecutivas, descontadas por nómina en cada fecha de vencimiento y dos (2) cuotas especiales obligatorias al año, descontadas la primera del bono vacacional y la segunda del bono de fin de año. Las cuotas aquí establecidas amortizarán capital e intereses. Las cuotas mensuales no podrán ser superior al treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del salario integral, como lo estipula el artículo 154 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado o asociada beneficiario del préstamo podrá efectuar abonos parciales o totales, luego de haber transcurrido tres (03) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del préstamo, los cuales se aplicarán como abono a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se omita en nómina el descuento de alguna cuota, el asociado beneficiario del préstamo deberá pagar esa cuota a CATINPSASEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se debió realizar el descuento.



CAPITULO VIII

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 23. Los préstamos regulados en el presente Reglamento se considerarán para los efectos de su otorgamiento por la disponibilidad económica y financiera de CATINPSASEL y por orden de fecha en consignación de la solicitud.

ARTÍCULO 24. Las solicitudes de préstamo para adquisición de vivienda presentadas por los asociados o asociadas serán analizadas por CATINPSASEL, con el fin de verificar si cumplen con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. Las solicitudes rechazadas por no cumplir con los requisitos, podrán ser presentadas nuevamente mientras el plazo de recepción esté abierto.

ARTÍCULO 26. La aceptación de las solicitudes de préstamos no implicará la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 27. El tiempo estimado de respuesta para la aprobación de préstamos para la adquisición de vivienda, comprende un plazo de noventa (90) días, más treinta (30) días de prórroga a partir de la fecha de recepción de la solicitud del préstamo.

ARTÍCULO 28. Procesada la solicitud de préstamos y aprobada esta, se dará inicio a la formalización y tramitación del préstamo para la adquisición de vivienda. En el lapso de los cinco (05) días siguientes a la notificación al asociado, el monto aprobado será emitido mediante cheque a nombre del concesionario o vendedor del vehículo.

ARTÍCULO 29. CATINPSASEL informará mensualmente el monto de los préstamos otorgados, con el propósito de dar a conocer a los asociados o asociadas la disponibilidad financiera para el otorgamiento de los préstamos para adquisición de vivienda.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de préstamo se seleccionarán según orden de llegada y tendrán prioridad los asociados y asociadas que no hayan sido beneficiarios por préstamos especiales, no posean vivienda propia, ni presenten deuda con CATINPSASEL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado y abonado el préstamo, el asociado beneficiario dispondrá de diez (10) días hábiles para la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos para formalizar la venta.

CAPITULO IX

DEL DESISTIMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 30. Una vez aprobada la solicitud de préstamo para la adquisición de vivienda, si el asociado decidiera desistir del mismo sea cual fuere la razón, deberá participarlo por escrito a la Asociación, dentro de los tres (3) días a su notificación por CATINPSASEL. En el caso de no cumplir con dicha participación dentro del plazo, estará obligado a cancelar el diez por ciento (10%) del precio de venta del bien inmueble, como indemnización por los gastos operativos ocasionados a la Asociación por la tramitación del préstamo.

CAPITULO X

DE LA PROHIBICIÓN

ARTÍCULO 31. En el caso del otorgamiento de préstamos para la adquisición de vivienda, el asociado o asociada no podrá efectuar retiros de sus haberes, ni solicitar otro tipo de préstamo, hasta tanto se haya cumplido totalmente con esta obligación.

CAPITULO XI

DE LAS GARANTIAS DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 32. Los préstamos para la adquisición de vivienda, deberán estar garantizados con hipoteca convencional de primer grado, constituida sobre el inmueble objeto del préstamo a favor



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



de CATINPSASEL hasta el pago total de la deuda. Esta hipoteca y reserva de dominio será liberada a favor del asociado o asociada una vez que se haya pagado la totalidad del préstamo.

ARTÍCULO 33. En caso de que el asociado se retire de CATINPSASEL y siga prestando servicios en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), se le aplicará completa la tasa de interés vigente en la banca comercial y que a tal efecto fije el Banco Central de Venezuela, y el préstamo seguirá siendo descontado a través de la nómina de la Institución. En caso de que dejare de cancelar tres (03) cuotas consecutivas, CATINPSASEL podrá ejercer las acciones legales conducentes para lograr el pago total del saldo deudor del préstamo.

ARTÍCULO 34. En caso de que el asociado deje de prestar servicios en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) u órganos del poder público y en su defecto CATINPSASEL, y mantenga vigente el préstamo, el monto adeudado será deducido del ahorro. Si el monto adeudado es mayor a la suma ahorrada, el excedente será de exigencia inmediata y pagado en efectivo a CATINPSASEL. En caso de incumplimiento, CATINPSASEL podrá ejercer las acciones legales conducentes para lograr el pago total del saldo deudor del préstamo.

ARTÍCULO 35. El préstamo se formalizará mediante documento elaborado por CATINPSASEL. En el mismo se especificarán todas las condiciones establecidas en este Reglamento, las estipulaciones relativas al contrato de gravamen hipotecario, los hechos considerados como incumplimiento y todas las acciones extrajudiciales y judiciales a que haya lugar para el cumplimiento de la obligación del pago.

ARTÍCULO 36. Si para la fecha de la aprobación del préstamo para la adquisición de vivienda que le ha sido concedido al asociado o asociada; el asociado o asociada dejare de pertenecer al personal del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) u órganos del poder público y por consiguiente haya perdido su condición de asociado a CATINPSASEL, quedará de hecho revocado el préstamo sin que este tenga nada que reclamar a la Asociación por daños y perjuicios.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos legales que origine este préstamo, serán pagados por el asociado o asociada.

CAPÍTULO XII

DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 37. CATINPSASEL deberá entregar al asociado o asociada beneficiario(a) de un préstamo para la adquisición de vivienda el documento de liberación de la hipoteca dentro de los noventa (90) días siguientes a la cancelación total del préstamo.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Administración de CATINPSASEL, con aplicación de la normativa general que rige la materia de préstamos de CATINPSASEL. Lo resuelto será sometido a la aprobación por parte de las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y Asamblea General de Delegados y Delegadas en su próxima reunión.

ARTÍCULO 39. Este Reglamento entrará en vigencia una vez protocolizado ante el Registro público respectivo, previa su conformidad por parte de la Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA). El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), realizará las gestiones necesarias a tal efecto.